

Ificial soletin 8

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à este periódico en la imprenta de José González Resondo, —calle de La Plateria, 7, —à 50 reales somestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alceldes y Secretarios reciben los números del Boletin que correspondate al distrito, dispondran que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre don-de permanecera hasta el recibo del numoro signiente.

Los Secretarios cutifarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encundernacion que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PUBLICO.

Circular.-Num 306.

No habiéndose presentado á cubrir su responsabilidad Roque ' Calvo Garcia, quinto por el Ayun. tamiento de Utero de Escarpizo, con el num. 20, en el reemplazo de 1872, cuyas señas á continuacion se expresan; encargo à les Stes, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del indicado sugeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposicion.

Leon 9 de Abril de 1874.-El Gobernador, Eugenio Sellés.

Edad 22 años, estatura 1 metro 640 milimetres, pelo negro. ojos castaños, nariz regular, cara redonda, barba poca.

Circular.-Núm. 307.

El dia 1.º del actual apareció en el camino cerca de la via de Palanquinos, una yegua, pelo negro, como de seis cuartas y media, con cabezada, que está á cargo del caminoro.

La persona que se crea con derecho à ella, puede presentarse á recogerla, justificando en forma su legitimidad.

Leon 8 de Abril de 1874.-El Gobernador, Eugenio Selles.

SECCION DE FOMENTO.

Circular -Num. 308.

El Sr. Presidente de la Comision general Española de la Exposicion Universal de Viena, en

telégrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Segua telégrama de Viena los premios concedidos á España se recibirán próximamente en Julie por conducto de la legacion Austriaca en Madrid.»

Lo que hago público por medio del Boletin oficial de la provincia para que llogue a conocimiento de los expositores de la misma.

Leon 10 de Abril de 1874.-El Gobernador, Lugenio sellés.

MINAS.

DON EUGENIO SELLES. Cobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Agustiu Dominguez, vecino de Busdongo, residente en el mismo, de edad de 33 años, profesion industrial, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de esta Gobierno de provincia en el dia 9 del mes de la fecha, à las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo doce pertenen. cias de la mina de azogue y calamina llamada La Suerte, sita en término comun del pueblo de Casares y demás del Ayuntamiento de Rodiezmo, parage llamado Sierra del palero y linda. Norte y Mediedia terreno de Casares, Saliente tierras parti. culares y Po enta Sierra del palero; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá pe unto de partida una calicata practicada por el exponente, desde donde se medirán al Saliente 400 metros, Poniente 700. Mediodia 50 y Norte 50 metros, Victor Guardian.

quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio, del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 7 de Abril de 1874.= Eugenio Sellés.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Comision permanente.

Secretaria.

El dia 16 del actual tendrá lugar á las once de su manapa en la Sala de Sesiones de esta Corporacion, la revision en vista pública de los acuerdos de los Ayuntamientos que à continuacion se expresan, contra el cual se alzan les interesades que tam bien se designan.

Renedo.

Que D. Maria Rodriguez Tegerina, deje expedita y libre la calle del Canton, derribando la pared que ha levantado contra el cual se alza la misma inte-

Soto de la Vega.

Negandose a que la calle de la Pluma, en el pueblo de Sta. Co-lomba de la Vega, se reponga al ser y estado que tenia antes de haberla interceptado Antonio Martinez, contra el cual se alza

Laguna Dalga.

Disponiendo que ningun vecino del pueblo de Soguillo, pueda tener mas ganado lanar que tres cabezas por fanega de tierra que posea, contra el cual se alza Pelayo Diez Sastre.

Cea.

Negándose á privar las roturaciones que están haciendo los vecinos de la villa en los terrenos comunes titulados El Recorbo, El Sato de Barriales y El Soto de Antarbe, contra el cual se alzan los de Bustillofdo Cea,

Requejo y Corus.

Negándose á rebajar á D. Andrés Cabañas, vecino de Astor ga y arrendatario de arbitrios municipales, alguna cantidad del precio de la subarta, contra el cual se alza el mismo interesado.

Sta. Colomba de Curueño.

Privando á D. Juan Rodriguez Pesadilla, vecino de Villamañan, de cerrar un prado que posee en el pueblo de Barrillos, al sitio del Pozo del Fraile, contra el cual se alza el mismo interesado.

Carrocera.

Referente á la provision de las escuelas de Otero y Vidaço. contra el cual se alza D. Victor Suarez.

Villaselán.

Negando á D. Francisco Coo. vas el pago de 160 rs., que reclama por sueldes devengades como Secretario, contra el cual se aiza el interesado.

Sahagun.

No admitiendo la dimision A D. Pablo Alcántara del cargo de concejal, contra el cual se alza este interesado.

Leon 9 de Abril de 1874.-Ei Vicepresidente, Patricio Quiros. -El Secretario, Demingo Diaz Caneja.

Sesion de 7 de Abril de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. GUBERNADOR.

Abierta la sesion con asistencia de los Sres Fernandez Llamazares, Gon zalez del Palacio, Arriola, Rivas, Criado Ferrer, Alonso Fuertes, Qui rós, Selva, Balbuena (D. Melquiades), Botas, Alonso Ibañez, Suarez, Rodri guez de la Vega, Guadrado, Cerece do, Guisasola, Lopez Vierro, Alonso Franco, Bancielia, Miñambres, Almuzara, Alvarez (D. Felix), Valladares, Rojo y Siso, se levó el acta de la anterior, que fué aprobada

Acto contínuo y antes de procederse á la lectura del art 57 de la ley orgánica relativo al nombramiento de la Comision permanente, hicieron uso de la palabra los Sres. Balbuena, Arriola y Alouso, exponiendo el pri mero, con notoria claridad y preci sion, la idea de designar á cada Diputado el distrito que debia represen-tar, por exigirlo así la ley, la conveniencia y hasta los intereses de la provincia, por más que la presente indicacion no se ajuste à la practica seguida en algunas otras provincias; esto no obstante si el Sr. Gobernador Presidente cree aceptable el pensa miento, puede admitirlo ó desecharlo, sin que al obrar en el último sen tido tenga el exponente motivo alguno de queja

Contestó el Sr. Presidente que al hacer los nombramientos sin designar distrito à los Diputados, había ajustado su conducta à la seguida por el Exomo Sr. Ministro de la Gobernación al constituir la Diputación de Madrid, por más que en otras provincias, como el Sr. Belbuena indicó, se siguieron diversos procedimientos: esto no obstante si la Diputación creia procedente la indicación del Sr. Diputado, por su parte desde tuego asentia á ella,

Obtenida la palabra el Sr Arriola, convino con el Sr. Balbuena en la le galidad del procedimiento propueste, pero como quiera que las circunstancias sean anormales, y que algunos Diputados tendrian necesariamente que representar el distrito que otros obtuvieron por elección y que forman en la actualidad parte de este Cuerpo, cree que no es conveniento en las actuales circunstancias hacer la de signación propuesta por el Sc. Bal-

En iguales frases se esplicó el Sr. Alonso, indicando al mismo tiem po que con la designación vendria á resolverse una cuestion personal que debia rehnirse á todo tranco.

Esto dió lugar à una enórgica rúplica por parte del Sr. Baibucha, quien con este mativo expuso que le anumaban buenos sentimientos de con ciliacion, y que si bien habia pensado presentar una proposicion sobre el particular, dejó de hacerlo por las razones expuestas nor el Sr. Arriola, concluyendo con rogar al Sr. Presi, dente que dusde luego se entrase en la orden del dia que no habia sido su abimo aplazar

El Sr Presidente dió por terminado este incidente, procediendo en seguida, una vez leidos los arts 57 de la ley provincial, y 5.º y 82 del reglamento para el órdon de las se

siones, al nombramiento de la Comision permanente.

Verificada la elección y procedido al escrutinio dió el resultado siguiente:

Número de Sres Diputados que han tomado parte en la elección, 26.

Votos que han obtenido cada candidato: D. Patricio Quirós, 19. Antonio Arriola, 18. Honorio Selva, 18. Angei Alvarez de la Voga, 16.

Angel Alvarez de la Yoga, 16.
Prudencio Iglesias, 15.
Manuel Criado Ferrer, 3.
Melquizdes Balbuena, 3.
Autonio Suarez, 2.
Eleuterio Gonzalez del Palacio, 2.
Felipe Cerecedo, 1.
Nicasio de Guisssola, 1.

Jolian Rivas, 1. Miguel Banciella, 1. Papelotas en blanco, 1

Papelictas en blanco, 1.

Leido por un Sr. Diputado Secretario el resultado del escrutinio, el Sr. Presidente proclamo individuos de la Comision permanente por haber obtenido mayoría de votes à los señores D Patricio Quirós, D Antonio Arriola, D Honorio Selva, D Angel Alvarez Rodriguez de la Vega y don Prudencio Igiesias.

Seguidamente se procedió en igual forma á la eleccion de tres suplentes de la Comision permanente, para enyo cargo obtuvieron votos

D Venancio Alonso, 18.
Felipe Miñambres, 16
Antonio Maria Suarez, 16
Lorenzo Lopez Cuadrado, 3.
Mauuel Criado Ferror, 2.
Fedro Almuzara, 2.
Felipe Garcia Gerecedo, 1.
Mignet Banciolla, 1.
Mciqulades Balbuena, 1.
Francisco Siso, 1.
Juan Bòtas, 1.
Santiago Alonso Fuertes, 1.
Papeletas en blanco, 4.

Preciamándose en su vista por el Presidente, suplentes do la Comision permanente à los Sres. Alonso (don Venancio), Miñambres (D. Felipe) y Suarez (D. Antonio).

Suspendida la sesion por diez minutos para que los Sres. Diputados pudieson ponerso de acuerdo respecto al nombramiento de Comisiones, se dispuso, una vez frascurrido dicho término, la lectura do los arts. 32 y 32 del Reglamento relativos á este

Verificada la eleccion y leido el resultado del escrutinio resultaron elegidos y proclamados por el Sr. Presidente individuos de la de

Hacienda.

D. Antonio Maria Suarez. Lorenzo Lopez Guadrado, Dámaso Merino. Juan Bolas. Felix Alvarez.

Fomento.

D. Julian Garcia Rivas. Francisco Fernandez Blanco. Felipe Garcia Cerecedo. Antonio Arriola. Nicasio de Guisasola.

Gobierno y Administracion.

D. Mignel Fernandez Banciella. Pedro Fernandez Blanco. Santiago Alonso Fuertes. Eloy Rojo. Menas Alonso Franco. D. Pedro Almuzara.
Manuel Criado Forrer.
Eleuterio Gonzalez del Palacio.
Francisco Siso
Melquiades Balbuena.

Sinintermision se procedió al nombramiento de Directores para las Casas Hospicios de Leon y Astorga, resultando elegidos para la de Leon D. Eleuterio Gonzalez del Palacio, de Astorga D. Manuel Criado Ferrer y Ponferrada D. Pascual Romero.

Leido por un Sr. Secretario el artículo 36 de lo ley provincial, se acurdó señalar 20 sesiones ordinarias en el actual período semestral, las que darán principio á las tres de tarde y terminarán á las seis.

Prévia la autorizacion necesaria de la mesa, se dió lectura à la siguiente proposicion:

nA la Diputación —Los Diputalos que suscriben, en vista del cello, actividad é inteligencia con que les individuos de la Comisión provincial saliente han desempeñado sus cargos, y el patriotismo de que dieron muestra al aceptarlos en las circunstancias que lo hicieron, tienen el honor de proponer à la Diputación que acuerde el darles un voto de gracias Leon 7 de Abril de 1874 —Minambres —Rodri guez de la Vega —Llamazares.—Selva.—Fierro.—Balbuena,—Rivas.—Arriola »

Apoyada por el Sr. Arriola, se opusieron à que se tomase en considera cion los Sres. Suarez y Gonzalez del Palacio por creer que el cumplimien to de los deberes no merece gratitud ni recompensa.

m recompensa.

Tomada en consideracion la defendir el mismo Sr. Diputado, quien con este motivo espuso los importantes trabajos llevados à cabo por la Comision en el corto tiempo que funciono y el patriotismo y abnegacion con que sus indivíduos se habían prestado à aceptar un cargo en las difíciles circunstancias que precedieron à su pombramiento

Discutido suficientemente el asun to y renunciada la palabra por los Sres. Gonzalez del Palacio y Suarez, prévia escitacion de la Presidencia para no prolongar este debate, se acordó, en votacion ordinaria, un voto de gracias à los individuos que lusta el dia de hoy constituyeron la Comision permanente.

Con lu que se dió por terminada la la sesion de este dia, señalándose para la órden del dia de la siguiente la lectura de los dictámenes de las comisiones, á cuyo efecto los vocales de las mismas se reunirán en las secciones, ma vez terminado este acte, para los nombramientos de Presidentes y Secretarios.

Comision permanente.

Sesion extraordinaria del din 28 de Febrero de 1874.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ DEL PALACIO.

Abierta la seston a las diez de la manona con asistencia de los Sres. Sua rez y Gerecado, leida et acta de la anterior quedó aprobada.

A los efectos del párrafo 1,º act. 25 de la instrucción de 3 de Diciembro de 1869; se acordó oficiar al Juzgado de primera instagcia de la capital para que

exis al Jaez municipal da Carrafa la responsabilidad conserni et. à los infundados obstacuens que enpone à la proserucion del apremio que se sigue contra el Defasitario de los fondos de aquel Ayuntamiento.

Aceptando las razones consignadas por la Secretaria respecto à la pretension de D. Manuel Diez.v. D. José Gonzalez en solicitudele que se requiera de inhibicien at Jazgado de La Vecilla conmotivo de la demañda contra los mismes formunada sobre pago de arbitrias; se acordó qua vez que el usunto se halla resueito por la Comisión y que contra sus actuacios sobo preceden los recursos establecidos en los arts. 50 y 31 de la ley provincial, informar al Sr. Gobernador que es procedente el requirimiento sobicitado.

Correspondiendo à la Administracion el examen de las cuentas municipates, segun se estatuye en los artículos 152 y 153 de la ley organica de 20 de Agosto de 1879; y

Considerando que li ista que dicho acto no se lleve à cabo, no es dado al Juzgado proceder à la formacion de causa at tenor de la resuetto en decisiones sentencias de 14 de Enero y 31 de Agosto de 1853, y Ris orden de 18 de Diciembre de 1871, se acordo, aceptando el inferme de la Secretaria informar al Gobier no de provincia que está en el deber, haciendo uso de las atribuciones que le confieren los articulos 286 de la lay sobre organizacion del Poder Judicial'y 58 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, de requerir at Juez de primera instancia de Astorga para que suspenda todo proce timiento en la causa que se sigue contra D. Agustia Migualez por supuesta maiversacion de fondos toda vez que para apreciar si existe delito ó no es requisito indispensable el que el Ayuntamiento y Asambiea muoleipal examine sus cuentas, lo que hasta ahora no ha verificado.

Teniendo en muenta las razones espurstas por el Alcaide de Cebrones del Rio respento a las causas que la impidieron dar posesion al miestro; se acnodó reducir la muita de 17 pesetas que por este concepto le fué impuesta a 9 pesetas, ouyo papel remitirá sin demora.

Accediendo á la solicitado por don Malias Cisado, contratista del trazo del camino vecinal de Castrocalbun; se acordó de conformidad con la provinciales, concederte la próroga de 4 meses que solicita para la terminacion de aquetas,

Vacante la peaza de maestro zapatero del Hospicio de Astorga por rennucia del que la descupen ida; se acordó encargar interinamente del servicio a José Baltuille, dando cuonta a la Diputacion cuando se reuos para que nombre prévia propuesta de la Comision, à quien tenga por couvaniente.

linsueltas por accierdos auteriores de la Comision las pretensiones del Secretació y Director del·lastituto provincial sobre pago de baberes y pretato de cobianza sobre los fondes que entrega la Caja al Tusticato; se acordo estar à lo resuelto.

Ru vista de las certificaciones expedidas por el Director de caminos de las obras ejecutadas en al camino vecinat mum 1º del partito de la Bañaza, desde La Baneza al puente de l'auton, y en el mismo número y órden desde Castrocatbon & la Portidia, se acordó acrecitar al contratista D. Matas Casado con cargo al capitado consiguente del presupuesto provincial 2,924 peselas 80 conts, à que asciende la primite certi- i ficacion y 2.625 pesotas 61 cents a que asciende la segunda y comoquiera que ha terminado el crédito dastidado a este partido, se expiden estos libramientos en el concepto de interiuos á formilizar cuando se apruebe el presupuesto adicional como se ha acordado en ménticos casos.

De conformidad con lo propuesto por la lunta provincial de 1.º enseñanza y en vista de lo establacido en el núm: 1.º art. 75 de la ley organica municipal; se acordo aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Carrocera aumentanto des de 1.º de Julio proximo venidero la dotacion de la escuela temporera del distrito que forman los pueblos de Carrecera y Santiago, desde 56 pesetas que actualmente tienen asignadas hasta 125, dando las geacias a la Corporacion, municipal por el hardable celo que despiega en beneficio de la enseñanza elemental.

Quedo aprobada la distribucion de fondos para el proximo mes de Marzo. importante 53 090 pesetas 30 cents.

Se aprobo igualmente la cuenta justificativa de los gastos de material de Secreta fia correspondiente al mes de Enero último rendida por el Depositario de los fondos provinciales.

Solventados en forma los renaros ocurridos en las cuentas del Aguntamiento de la Capital correspondientes al ejercicio del 66 à 67, se acerdé aprobacias y que se remiton al Tribunal de cuentas por conducte del Gobierno de provincia para su utilmación.

Pedidas esplicaciones por él Alcalde de Alija de los Metones respecto à la inteligencia del acuerdo adoptado por este centro sobre la reclamación de don Lúcas Ferrero; se acordó hacerle presente que esta a lo resualto, puesto que no existe contradiction alguna entre los considerandos de la resolución y la parte dispositiva de la misma.

Aceptundo lo propuesto pur la Junta provincial de primera enseñanza, se acordó que no ha lugar á la supresion de la escuela elemental de niñas del puebio de Villace, dispuesta por el Ayuntamiento de Villameñan.

Con arregio à la informada por la Seccion respectiva sobre la contesta cion è los reparos de las cuentas manicipales de Sariegos correspondientes al uno económico del 65 a 66; quedo

acordado: 1.º Que importando lo datado por malorial de escirelas 117 pesetas, y appreciendo invertidas tan solamente 64'05 corresponde reintegrar 52'95:

2.º Que igualmente corresponde el de 39 pesetas D centimos por suscriciones que tampoco se justifica:

- Que acreditado el reintegro de 93 pesetas ejecutado en tiempo oporluno por el Sr. Clanos y a cuenta de las par idas anteriores, ninguna cantidad puede reclamarte la Corporación municinal.
- 4." Que en cuanto A los pagos verificades por D. Lupercio de Lianos, no ligurados en cuenta y que justifica con diferentes recibos, se davueivan al interesado á fin de que entable su reclama cion ante el Ayuntamiento, el cual prohada su legitimidad consignara en el presupuesto el credito decesario para su solventacion; y
- 5. Oue se declare ultidiada y aprobada la presente cuento previas las reciamaciones indicadas.

Reclamada por D. Malias Casalo, contratista de las obras del camino ve cinal de primer orden desde La Bañeza al puente de Paulon, la consigniente

proroga para terminar estas: se acordó concederie dos meses de término, siu periuicio de que a su terminación acuda a la Dipulación provincial en suplicá de otra nacya procega.

Accediendo à la solicitudo por el Di rector. de la Seccion telegráfica, Direcciones de la casa Hespicio de esta ciudad, Astorga y las de las escuelas nor mal y veterinaria, se acordo que en la próxima subasta del Buletin oficial se imponga al contratista la obligacion de facilitarles gratis un número de dicho perió lico.

En vista de la instancia de D. Gerónimo Hidalgo, D. Santingo Paramio, D. Luis y D. Beroarda Cadenas, Conceinies da Cimanes de la Vega para que se les releve de la multa que les fué iunpuesta por fulta de asistência à las sesiones, se acordó no haber lugar a lo solicitado, con tanto mas motivo cuanto que tos demás individuos de la Corparacion tienen acceditado haber satisfecho di cha multa.

Resultando que Maria Angela Ferrero, natural de Villaquejida, ha sido rectuida en el Manicomio de Valiadolid pur sentencia del Juzzado de Carrion de los Condes, y que per la Comision de Palencia se reciama à la de esta provin cia el pago de las estancias que de-

Resultando de los datos suministrados por el Alcalda, que la interesada no reside ni se halla empadronada en dicha: villa desde el año de 1868; y

Considerando que conforme à la Real orden de 2 de Marzo de 1870, la nueva residencia obliga a la provincia dondese tiene à satisfacer este gasto, quedo acordado contestar a dicha Comision permanente que la de esta provincia no se cree en el caso de abonar los gastes de que se trata.

Accediendo à lo solicitado por José Delgado Barrientos: vecino de Vafencia de D. Juan y Sebastian Colinas Perez. que lo es de Zuares, y en vista de la imposibilidad on que se hallan para atender a la lactancia de sus respectivos hijos, se acordo recoger al primaro en el Hospicio de Leon y al segundo en el de Astorga, debiendo ser devueltos 4 sus padres lan luego como hayan pasado del período de la lactancia.

De conformidad con lo informado por el Director del Hospicio de Astorga, se acordo conceder à la exposita Segunda Bianco, la licencia que solicita para contraer matrimonio con Juan Regueras, señalandoia por razon de dote la cantidad de cuarenta pesetas.

En vista de la comunicacion del Alcaide de Gradefas pidiendo una tregua pera satisfacer le que el Ayuntamiento adenda por contingenta provincial de 1872 78 en atencion à que estando en nociendo las Tribunales del reparti-miento de 1871-72 por perseguirse el delito de exacciones arbitrarias, no se atreve à recaudar las cuolas que se halian en descubierlo de este año:

Vista la regla 7.1 articulos 131 y los 161, 162, 161 y 190 de la ley municipal así como la Real órden de 1.º de Febrero de 1872:

Considerando que una vez declarado por la Comision permanente que ara incompetente para connece en las reclamaciones producidas por la via gubernativa contra el repartimiento nor haber trascutrido el término señalado en la ley, estaba en la obligación el Alcalde, a tenor de lo mescrite en los articulos 107, 170 y 190, de ejecutar el acuerdo del Ayuntamiento y Asamblea apro-

banda el repartimienta y de proceder à la cobragza de la cantidad repartida:

Considerando que la denuocia formulada ante el Juzgado de primera instancia contra el repartimiento, de manera alguna puede servic de obstaculo para el pago de la cuota repartida, interio el Jusz competente no suspenda con acregio al art. 162 la ejecucion del acuerdo apelado, lo que hasta abora no ha tenido efecto; y

Considerando que salo en el caso de que se declarase nuio el reportimiento en lo que exceda de la contidad autorizada, seria procedente acudir al presupuesto extraordinario, quedo acordado:

I.º Que por el actual Ayuntamiento se proceda, sia perjuicio de la resolucion del juzgado, a la couranza del reparti-miento, para lo que se le concede el tér-mino de 15 dias, trascurrido el cual se librará el apremio; y

2.º Que en el caso de insolvencia de los deudores, habrá de exigirse la responsabilidad consiguiente al Ayuntamiento, que fallando al cumplimiente de sus deberes no ejecutaron los acuer-

Acordado por la Dipulación en 15 de Noviembre del 72 que se procediese à la impresion de los catalogos de la Biblioteca, con cargo a la partida de imprevistos del presupuesto provincial; quedó resuelto, una vez que no se hizo uso del crédito durante al ejercicio económico del 72 à 78, con cargo à igual capitulo del presupuesto corriente, satisfacer al Sr. Garzo é hijos encargados de de dicha impresion, las mil pesetas que reclamão à cuenta, eucorgandoles la necesidad de lerminar cuanto úntes dichos trabajos, á cuyo efecto debera tambien oficiarse al Bibliolecario.

Solicitada por el Alcalda de Gradefes una próroga para el pago de las aleuciones de primera enseñanza á los maes tros, por las dificultades que oponeo à satisfacer lo que aflendan al municipio les arremlatarios de arbitrios, miéntras no recaiga resolucion definitiva, se acornó estar a lo resuelto, toda vez que con acregio à la regia 7., art. 131 las re-clamaciones de agravios ante la Comision no eximen del pago de la cantidad repartida.

En vista de lo avanzado de la hora, se acordo citar a sesión ordinaria para el dia des de Murzo próximo, dándose por terminada la de este dia, de que yo Secretario certifico.

GOBIERNO MILITAR.

ARTILLERÍA COMANDANCIA GENERAL SUB-INSPECCION

DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIRJA. Junta económica de la fábrica

de pólvora de Murcia. - Debiendo celebrarse à los treinta dias à contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno subasta pública para la adquisicien de 300.000 kilogramos de salitre reducido al 100 por 100 de riqueza, al precio máximo de 75 centimos de peseta kilógramo de dicha riqueza, debiendo ser la minima de salitre bruto de 80 por 100, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quisieran tomar parte en la li. citacion que tendrá lugar si- 1 4291 El mismo.

multaneamente ante las Juntas facultativas y económicas de la fábrica de pólvora de Murcia y Parque de Artillería de Mudrid, à las doce de la mañana del expresade dia.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de ámbos establecimientos tudos los dias no feriados á las horas ordinarias del despacho y las proposiciones seran redactadas segun el adjunto modelo:

El que suscribe vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados para contratar en pública subasta con destino à la fabrica de polvora de Murcia 300:000 kilógramos de salitre reducido á 100 por 100 de de riqueza, se compromete à efectuar la entrega al precio de.... (por pesetas y centimos en le-tra y sin enmienda) cada kilógramo.

Fecha v firma del autor.

Murcia 28 de Marzo de 1874. -P. A. de la J. E.-El Oficial 1. 2. de A. M. Secretario, Gabriel de la Peuta.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PRO-VINCIA DE LEON.

Seccion de Propiedades. - Negociado de Ventas.

Continúa la relacion de los compradores de Bienes Nacionales en esta provincia, cuyos plazos vencen en el mes de Marzo de 1874.

Número, nombres y vecindad.

4268 Alonso Solo Pascual, de Gra-

defes. 4269 Gregorie Lopez Perez, de Valle de la Valduerus.

4270 Adriano Quinones, de Ponferrada 4271 Laureano Castañon, de Baberino. 4372 Pedro Berjon, do Valencia de den Juan.

4273 Martin Ferreras, de Golpejar de la Sobarriba.

4274 Juan Francisco Vidal, de Villadepalos.

4275 Juan Martinez, de Rodanillo. 4276 Benito del Acebo, de S. Cristóbal.

4277 Autonio Lobato Ares, de Villalis. 4280 Juan Dominguez, de Valdesaudinas.

4281 Félix Alvarez, de Villafeliz. 1282 Antonio Alvarez Gonzalez, de San

Esteban dei Toral. 1283 Joaquin Lieno, de S. Cristobal, 1284 Ramon Perez, de Valverde Ro-

1285 Felipe Musiz, de Valencia da D Juan, 1286 Cárlos Yebra, de Villadecauca.

1287 Eugenio Fernandez Martinez, de Villatibre,

4288 Gregorio Bermudez, de Sigueya, 1289 El mismo.

4290 Autonio Gonzalez, de Licon. .. er dan S

4487 Francisco Piñero, de Leon. 4488 Cipriano Alvarez, de Felid. 1489 José Maria Martinez, de Antimio de Arriba.. 4490 Melchor Alonso, de Astorga, 4491 Rosendo del Barrio, iu. 4492 Jacinto Cominguez, de Valderrey. 4574 Ramon Nonez Deigado, de Co rullon. 4575 Francisco Mendez, de Villanueva del Arbol. 4576 Jacinto Navarro, de Madrid. 4577 Jose Diez, de Santovenia. 4578 Francisco Goyanes, de Villafranca. 4579 Antonio Lupez, de Corulton. 4580 Dirgo Franco, de Villafranca. 4581 El mismo. 4582 Pálix Velayos, de Leon, 4583 Leonardo Alvarez Reyero, de Leon. 4584 Aquitioo Rames Galguera, id. 4585 Francisco Pol, de Corullon. 4886 Antenio Pol, id. 4587 Francisco Pol'Rodriguez, id. 4588 Manuel Romero, de Villacontilde. 4589 El mismo. 4590 El mismo. 4591 El mismo. 4724 Macario Dominguez, de Toral de los Guzmanes. 4725 Celestino Alvarez, de Torrestio. 4728 Manuel Palanco, de Villasaba rivgo 4727 Antonio Cañon, de Villiguer. 1728 Pedro Alvarez Carbalto, de Madrid. 4729 El mismo. 4730 José Cordere, id. 4731 Nicolas Maria Serrano, id. 4732 Félix Fernandez, de Barcena del Rin 1733 Francisco Garcia, de Villasabariego. 4736 Angel Llamazares, de S. Justo Mancilleron. 4737 Isidro O'mo, de Mansilla Mayor . 1739 Agustin Gonzalez Fornandez, de

Villamontan.

4740 Teodoro Carrion, de Mansilla de las Mulas,

1711 Domingo Rodriguez Folos, da Columbrianos.

4742 Clodomiro Gubilanes, id. 4743 Lorenzo Moran Martinez, de Vi-Hagarcia de la Vega.

1741 Cipriano Rodriguez, de Alija de ios Melones.

4930 Jacinto Pedross, de S. Feliz de Valderia.

4931 Gabriel Alvarez, de Toldanos. 4932 Antenio Ibañez Quintanilla, de Grajal de Gampos,

1938 José Fernandez, de Barrios de Salas.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Villayandre.

La corporacion municipal y Junta de Asociados que tengo el honor de presidir, en seston del dia de ayer, acordó la creacion de un partido Médico en los pueblos de este distrito para la asistennia de ciento veinte familias pobres, con la dolacion anual de 4,000 reales 6 sean 1.000 pesetas pagadas por trimes. tres de fondos municipales, con obligaeion de fijar su residencia en la capital de Ayuntamiento, é pueblo de Crêmenes, y facultad de avenirse con los doscientos diez vecinos restantes. Lo que se aponcia al público para que deplro de treinta dias despues de la insercion

de cale en el Bolelin oficial, puedan presentar sus solicitades los aspirantes que han de reunir las circuostancias preve-nidas en el art. 8; del reglamento de 24 de Octubie úllims, en la Secretaria Be este Ayuntanifento.

Villayandre 30 de Marzo de 1874 .-El Alcalde, Feiix Alvarez.

Alcaldia constitucional de Garrafe.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con setecientas cincuenta pesetas pagas por trimeatres vencidos de los fendos municipales. sieudo de cuenta del Secretario que la obtenga, formar los repartimientos de Territorial, subsidio, gástos provincia-les y municipales y cualesquiera atros documentos que pertenezcan al Ayuntamiento é Alcaldina.

Los aspirantes à dicha plaza presentaran sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, por término de quince dias à contar desde la jusercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, pa-

sado el cual se proveero. Garrafe 28 de Marzo de 1874.-Francisco Balbuena,

Para proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1874 á 75. todos los que posean ó administren fincas en les Ayuntamientos que a continuacion se expresan, presentarán sus relaciones en las Secretarias de los mismos dentro del termino de 15 dias; advirtiendo que el que no lo biciere le parará el perjuicio a que haya lugar.

Canalojas. Villamontan,

JUZGADOS.

D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre robo de metálico a Miguel Fustel (a) Rojo, vecino de Castrocontrigo, egecutado en una de las caltes de esta villa la noche del cuatro de Enero del año último, se ha declarado procesados á dos gitanos, llamados Antonio y Lucas, de ignorado domicilio, cuvas señas se expresan al final, y acordado se les haga saber comparezcan en este Juzgado para oir la notificacion del auto en que se hace dicha declaracion, y rendir la correspondiente indagatoria, dentro del término de quince dias à contar desde la publicacion de esta requisitoria, apercibidos que de no hacerlo se les declurará rebeldes, parándoles el perjuicio à que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero à todas las autoridades civiles y militares y funcionarios del órden judicial procedan á la detencion de los espresados sugetos, poniendoles à disposicion de este Juzgado.

Dado en La Bañeza á primero de Abril de mil echocientos setenta y custro.-Juan Antonio Hidalgo. — Por su mandádo, Mateo Maria de las Heros.

Señes de los procesados.

El Autonio, hijo del Sr. Ramon, es de veintidos años á veintitres, de estatura regular; y el Lucas, probablemente hermano del Ramon, de poca estatura; visten gurra de polo ó astracan á la cabeza y llevan capas finas, cortas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Habilitacion de presas de Marina en el Departamento de Cadiz.

Relacion de los individuos que como pertenecientes a la dotacion de la fragata Gerona, con las plazas que se expresarán, resultan acreedores à las respectivas partes de presa que à cada uno se señalan y les correspondieron por le captura del Tornado, en Agosto de 1866, los cuales no se han presentado á percibir y están en el caso de verificarlo ellos ó sus herederos personalmente en estas oficinas, o por conducto de las Autoridades de Marina de los puntos de su residencia o de los más inmediatos a ella; y en su defecto, a causa de la mucha distancia, por el de las Autoridades militares o civiles, á quienes se girarán para que puedan percibirlas los interesados, prévia la remision de los documentos justificativos del derecho que asista á cada reclamante.

Liquido

	pesetos.
TERCER CONTRAMAESTRE.	
José Rojea Olmedo	824
tercer condestable de 2 ° clase.	
Juan Serrano Custaño	824
MARINERO-CARPINTERO.	
Juan Ant. Montero de Mannel.	494
CABO DE MAR.	
Juan Ant, Montero de Manuel,	491
MARINEROS PREFERENTES.	
José Valls de Pedro	32 9 32 9
MARINEROS ORDINARIOS DE PRIME- RA CLASE.	
Jerónimo Alcina de otro. Juan Bayona de otro. Valentia Berta de Juan,	329 329 350

Marineros ordinarios de sucun-	
DA CLASE.	
Pedro Pabregat de Rafael	247
Tomás N set de Magio.	247
Diopisio Expósito de incógnito	247
Francisco Pacheco de Felipe.	217
Ramon Riera de Sebastian	217
Prancisco fernandez de otro.	247
Francisco Chorraga de Dominga	247
Juan Bantista Cerbato de llumon	247
GREMETES QUINTOS	
Pedro Coli de Juan.	247
Andrés Millan de Ramon.	247
Miguel Fernandez	206
Antonio Casanova.	217
Caros de Cañon de segunda Clase.	
Domitigo Gonzalez de Juan.	329
• 1T	329
José Rivera de Fernando Domingo Llornedo de Juan	329
Francisco Regueiro da otro.	329
	020
FOGONEROS PARTICULARES.	
Andrés Fraguero de Ramon.	494
Isidoro Prieto de Jusé	589
PALEABOR PARTICULAR.	
Ramon Mendez de otro	329
CARG SEGUNDO DE INFANTENIA DE	
MARINA.	
Marcelino Mangos.	329
Marce: no mangos.	020
TAMBUR.	
Publo Bargadillo	329
HOLDAROS.	
Ricardo Lopez Perez	329
Ramon Rull	329
FORONCHO PARTICULAR.	
Matias Valero	589
	13017
SOLDADOS.	
José Mir.	350 329
Juan Manuel Duran.	350
Carlos Robiza	330
Alejandro Campos.	329
Vicenta Annuel Duran. Cárlus Robi a. Alejandro Campos. Josà Cerriol. Cristobal Patino Vicente Paris. Juan Hep Martin Semigut Santiago Prat.	329
Cristobal Patino	329
vicente Paris.	350
Juan Hep.	329
Martin Semigut	339
Santiago Prat.	329
rernando Gomez	- 350
Santiago Prat	350
rearo rous	329

ANUNCIOS.

Jonquin Marassi

San Fernando 7 de Marzo de 1874.

ARRIENDO DE PASTOS.

El dia 25 del corriente de 9 à 12 de su mafiana, lendra efecto el remate de uno de los dos loles en que esta dividida la dehesa de Sta. Lucia, término de Valdespinaceron.

De la una à les & de la tarde, se veri-ficarà el del 2.º tote, uno y etre conferme al pliego de condiciones que estara de manifiesto en la casa de la misma dehesa, donde se hallara el Administrador del Exemo. Sr. Conde del Mentijo a quien corresponde.

Se compran eo esta ciudad, por don Isidro Llamazares, los recibos de los ca-ballos requisados en esta provincia.

Se vende un pollino de parada de tras años, pelo negro y buenus condiciones; en esta imprenta darán eston.

Imp. de José G. Redondo, La Plateria, 7.